Ayuntamiento de
ALGETE

RH/PS/13/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

Por D. Fernando Romo Raposo; Alcalde-Presidente, de la Villa de Algete, se dicta el siguiente decreto en la fecha que consta en la firma digital y con número sucesivo que se obtiene de la inclusión de este en el libro, a través de la administración electrónica.

ASUNTO: DECRETO DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA DAR COBERTURA A LA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

CONSIDERANDO las competencias del Alcalde-Presidente reguladas en el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO el Decreto 1927/2023 de fecha de 07 de junio de 2023, por el cual se procede a la suspensión del procedimiento de selección para dar cobertura a una plaza de Técnico de Administración General, así como de incoación de procedimiento de revisión de oficio de dicho procedimiento de revisión.

CONSIDERANDO el dictamen preceptivo emitido por el Consejo Jurídico Asesor de fecha de 13 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido por la Técnico de Recursos Humanos de fecha de 27 de septiembre de 2023, del cual se desprenden las siguientes conclusiones:

En vista de la motivación recogida en el presente informe, procede concluir señalando la procedencia de, en primer lugar, finalizar el procedimiento de revisión de actos propios incoado de oficio por el Ayuntamiento de Algete, de conformidad a lo expuesto por el Consejo Jurídico Asesor.

En segundo lugar proceder a la inadmisión de los recursos extraordinarios obrantes en la documentación que integra el procedimiento de selección, con fundamento jurídico en el dictamen preceptivo emitido por el órgano consultivo de la Comunidad de Madrid, así como en virtud de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, con interés casacional.

En tercer lugar proceder a la reanudación del procedimiento de selección de una plaza de Técnico de Administración General, levantando la suspensión decretada en fecha de 07 de junio de 2023, y por último proceder a la tramitación administrativa procedente a efectos de dotar de firmeza los actos administrativos llevados a cabo en el marco del procedimiento de selección de conformidad a los principios y directrices mandatadas en nuestro ordenamiento jurídico.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FDF69EC6-33B2-49D8-BFD3-9E95A3D7A84F-802963

Ayuntamiento de
ALGETE

VISTAS las imperiosas necesidades derivadas de la falta de recursos humanos suficientes a efectos de prestar los servicios públicos de competencia municipal, concretamente en el destino previsto para el candidato que se propusiera a la finalización del procedimiento de selección y en atención de los intereses generales del Consistorio.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Proceder a la resolución del procedimiento de revisión de disposiciones y actos nulos regulado en el artículo 106 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vista la improcedencia de la declaración de nulidad del procedimiento de selección de una plaza de técnico de administración general.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 72 de la ley 39/2015, proceder a la inadmisión de los recursos extraordinarios interpuestos por dos interesadas en el procedimiento de selección por no concurrir las causas necesarias exigidas por nuestro ordenamiento jurídico y puestas de manifiesto en el dictamen emitido por el órgano consultivo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Proceder a la reanudación del procedimiento de selección de una plaza de Técnico de Administración General, convocado por el Ayuntamiento de Algete y publicado en el Boletín Oficial del Estado número 80 de fecha de 04 de abril de 2023.

CUARTO.- Finalmente, notificar a todas las partes, el archivo de las actuaciones, así como la finalización de la suspensión del plazo, a los efectos de los derechos que asisten a las partes, con el fin de que, en su caso, consideren lo que puedan ejercer en su derecho.

QUINTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en plazo de dos meses.

Lo manda y firma el Alcalde y el Secretario a los únicos efectos de fe pública.

El Alcalde Presidente

Fdo. FERNANDO ROMO RAPOSO
EL ALCALDE- PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ALGETE
Fecha:29/09/2023
HASH:FFF12E9FAD534CC099132C8629EA8A634474554B
CSV:fdf69ec6-33b2-49d8-bfd3-9e95a3d7a84f-802963
Firmado Electrónicamente

El Secretario

Fdo. VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE ALGETE
Fecha:02/10/2023
HASH:03CDC18C6AA6E55B03E0F32650ADA60947BF7ED2
CSV:fdf69ec6-33b2-49d8-bfd3-9e95a3d7a84f-802963
Firmado Electrónicamente

-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr Alcalde – Presidente. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sgtes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FDF69EC6-33B2-49D8-BFD3-9E95A3D7A84F-802963